

## **Ley de Alivio Fiscal. Régimen de Información.**

### **Condonación de Deudas.**



**¿Los Monotributistas que solicitaron la Condonación de Deudas, deben de presentar algún régimen de Información?**

En el espacio de diálogo del 11 de marzo de 2022 AFIP aclaró que "se entiende que el régimen de información establecido por el art. 59 de la Resolución General AFIP N° 4816/20 y sus modif. deberá ser cumplimentado por los contribuyentes y responsables que adhieran al régimen de regularización de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 27.653. Ello, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Resolución General AFIP N° 5101/21.

Por lo tanto, los contribuyentes que solicitaron el beneficio de condonación de deuda no deberían presentar dicha información.